

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320230154700

Visto informe secretarial y revisada la subsanación, la Juez resuelve.

1. Rechazar la solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria para pago directo presentada por FINANZAUTO S.A. BIC respecto del vehículo de placas JDZ667 de propiedad de OSCAR IVAN ARIAS RIOS y MARISOL RAMIREZ RAMIREZ.

Lo anterior por cuanto no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto que inadmitió la solicitud, pues se adjuntaron los mismos documentos aportados con la solicitud inicial, en que la comunicación fue enviada el 30 de octubre de 2023, previo al registro del formulario de ejecución de garantía mobiliaria que se hizo el 27 de noviembre.

2. Ordenar la devolución de la solicitud y sus anexos por correo electrónico.

3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 22 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>13 - febrero - 2024</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaría
